ESTUDIO DE PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

OBJETO: "COMPRA DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA SEDE DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA"

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO

LADY NATALY ESPINOSA CACERES
Subdirectora Operativa De Servicios Generales

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 267 de la Constitución Política, estipula que: "(…) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. (…)

En el ejercicio de sus funciones misionales a su cargo la Contraloría de Cundinamarca genera la necesidad de realizar actuaciones procesales y actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales, relacionadas con la contratación de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, almacén, sistemas, planeación, desarrollo y bienestar del talento humano, entre otros.

La Contraloría de Cundinamarca cuenta con una sede en la que laboran funcionarios quienes requieren de materiales, bienes y elementos que mantengan las condiciones de un ambiente laboral adecuado, aspecto que influye en el bienestar colectivo del personal que labora en la entidad y armoniza la atención al ciudadano, facilitando el cumplimiento de las tareas encomendadas. En tal sentido y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a cargo de los funcionarios, es pertinente disponer de agua potable adecuada para el consumo humano, razón por la cual se encuentran dentro del inventario de bienes de la entidad, entre otros, purificadores de agua, elementos que para su adecuado funcionamiento requieren de mantenimiento integral preventivo.

Para ello, la Contraloría de Cundinamarca dentro del Plan Estratégico 2022-2025 denominado "Juntos Fortalecemos el Control Fiscal", contempla como Objetivo Estratégico "Fortalecer la gestión institucional a la excelencia y calidad, mediante el desarrollo del talento humano, la optimización de los recursos disponibles, el uso eficiente de la capacidad tecnológica, la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales y el desarrollo del gobierno digital en favor del control fiscal, en la cual está inmersa la Estrategia 3.1., que busca potenciar la gestión del talento humano, el conocimiento, competencias y condiciones de salud y seguridad en el trabajo que impacten en el bienestar de los servidores públicos de la entidad.

Consecuente con tales compromisos y con el fin de garantizar salud, higiene y bienestar para los funcionarios de la entidad, teniendo en cuenta que el principal objetivo de los purificadores es filtrar el agua con el fin de eliminar los diferentes agentes contaminantes que se encuentran en ella, como residuos de cloro, polvo, óxido, virus, bacterias, parásitos y las diferentes partículas que se pueden encontrar en el agua que llega directamente de la llave y que pueden llegar a ser perjudiciales para la salud, y así, hacer que el agua potable sea aún más pura para el consumo de las personas.

El uso de purificadores de agua permite también ahorrar recursos, pues, aunque se debe hacer una inversión inicial para comprar el aparato y algunos de sus componentes como los filtros tienen que ser reemplazados con el uso, su relación calidad-precio a mediano plazo es mayor que comprar agua embotellada, igualmente usar purificadores de agua permite colaborar con el medio ambiente: ya que se reduce la producción de envases plásticos que, aunque son reciclables, muchas personas no los recicla y terminan como desechos en cualquier sitio.

En la actualidad la Contraloría de Cundinamarca cuenta con 5 purificadores de agua instalados para abastecer a los 9 pisos del edificio de su sede administrativa para que el personal de las diferentes dependencias pueda consumir agua brindando condiciones adecuadas de potabilidad y así minimizar la morbilidad generada por enfermedades de origen hídrico, en particular las enfermedades gastrointestinales, mejorando de esta manera la calidad de vida y las condiciones de trabajo de los funcionarios de la entidad, además de reducir costos con la compra de botellones de agua.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que solo se cuenta con purificador de agua en 5 de los 9 pisos de en los que funciona la entidad y que se trata de elementos al servicio permanente de los funcionarios de la Contraloría y que es preciso garantizar el consumo de agua en condiciones de higiene y salubridad, se requiere adquirir por lo menos 2 purificadores de agua, con la finalidad de garantizar la calidad de agua potable que se recibe en la sede administrativa de la Contraloría de Cundinamarca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar este servicio con persona natural o jurídica, que dentro de su objeto social contemple la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de purificadores de agua, a fin de optimizar el beneficio para el cual han sido dispuestos por parte de la entidad.

La Contraloría de Cundinamarca elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública cuyo objeto es el "COMPRA DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA SEDE DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA"

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022 se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

Por todo lo anteriormente expuesto es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA SEDE DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA"

2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48000000	48100000	48101700	48101716	Purificador de agua

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Las siguientes son las condiciones mínimas que deben cumplir los purificadores a adquirir:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	**Purificador y dispensador de agua fría y caliente de mesa**. Sistema de purificación de mínimo 2 pasos: Sedimento y carbón activado, o Precarbono o Ultrafiltración o Postcarbono. **Dimensiones mínimas:** Alto: 52cm, Ancho: 30cm, Profundo 36,5 cm. **Capacidad mínima de tanques:** Fría 3.2L, Caliente 1.5L **Temperaturas:** Fría 4°C12°C, Caliente 75°C- 85°C Botón de seguridad para agua caliente. **Adaptador:** 1/2¨ **Incluye:** transporte e instalación. **Garantía**: 12 meses por defectos de fábrica. **Visitas de mantenimientos preventivos:** mínimo 3 durante el primer año incluye 1 cambio de filtros anual.	2

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución se realizará en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C Calle 49 #13-33.

5. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, sin que supere la vigencia fiscal 2022.

6. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios.

7. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a realizar las siguientes actividades:

   a. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
   b. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
   c. Suministrar información veraz y oportuna requerida por el Contratista para realizar las actividades objeto del contrato.
   d. Realizar la supervisión necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA a desarrollar las siguientes actividades:

8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
5. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
6. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se

presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Pago de Salarios: asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
13. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

8.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir con el objetivo del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar las condiciones técnicas mínimas exigidas de los purificadores.
3. Garantizar el transporte e instalación, en la sede de la Contraloría de Cundinamarca.
4. Garantizar que los elementos instalados sean nuevos y originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.
5. Realizar prueba de instalación y funcionamiento de los purificadores.
6. Presentar informes de ejecución con registro fotográfico que dé cuenta de las condiciones de tiempo, modo y lugar de la venta e instalación de cada equipo y las recomendaciones de su uso, cuidado y mantenimiento.
7. Contar con la disponibilidad para atender el requerimiento de la Contraloría de Cundinamarca y acatar los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. Las demás que deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los Mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía".

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional",* contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la

órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de "Mínima Cuantía", como se puede observar a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de dicha norma. A continuación, se relacionan, las normas aplicables del Decreto 1082 de 2015:

> "**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
>
> 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
> 3. Las condiciones técnicas exigidas.
> 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
> 5. El plazo de ejecución del contrato.
> 6. El certificado de disponibilidad que respalda la contratación.
>
> **"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
> 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
> 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
> 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
> 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
> 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
> 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
> 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato
>
> **"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo valor, corresponde al umbral del proceso de selección de mínima cuantía, como quiera que valor se encuentre por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad, esto es hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.998.400),** por lo tanto, se exigirán las garantías que más adelante se señalarán en la presente invitación.

10. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO**

Para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas a la entidad conforme la solicitud efectuada, las cuales hacen parte integral de este estudio previo así:

COTIZACION			DAMSU		AGUA TECNICOS	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Purificador y dispensador de agua fría y caliente de mesa**. Sistema de purificación de mínimo 2 pasos: Sedimento y carbón activado, o Precarbono o Ultrafiltración o Postcarbono. **Dimensiones mínimas:** Alto: 52cm, Ancho: 30cm, Profundo 36,5 cm. **Capacidad mínima de tanques:** Fría 3.2L, Caliente 1.5L **Temperaturas:** Fría 4°C12°C, Caliente 75°C- 85°C Botón de seguridad para agua caliente. **Adaptador:** 1/2¨ **Incluye:** transporte e instalación. **Garantía**: 12 meses por defectos de fábrica. **Visitas de mantenimientos preventivos:** mínimo 3 durante el primer año incluye 1 cambio de filtros anual.	2	$1.680.000	$3.360.000	$1.680.000	$3.360.000
SUBTOTAL				$3.360.000		$3.360.000
IVA				$638.400		$638.400
VALOR TOTAL				$3.998.400		$3.998.400

El promedio originado de las dos cotizaciones arroja un presupuesto oficial por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.998.400)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato en un único pago de acuerdo a la totalidad del mantenimiento realizado.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los 15 días siguientes a su correcta presentación, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura o cuenta de cobro.

- Informe de ejecución con registro fotográfico que dé cuenta de las condiciones de tiempo, modo y lugar de la venta e instalación de cada equipo y las recomendaciones de su uso, cuidado y mantenimiento.
- Certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Ingreso al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Para personas jurídicas deberán allegar certificación de cumplimiento en el pago de parafiscales suscrita por el contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente y certificación bancaria.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las cuentas de cobro en dicha plataforma para el trámite de pago.

NOTA 2: Las estampillas a descontar podrán ser las siguientes de acuerdo al valor del contrato y conforme la ordenanza 039 de 2020:

Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	2%
Estampilla para el Bienestar Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural 0.20 UVT	$7.600
Estampilla de Pro-desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

12. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del rubro presupuestal **CÓDIGO RUBRO: 2.1.2.02.01.004.1 NOMBRE RUBRO: PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTAWARE / RECURSO ORDINARIO/ FILTROS Y DEPURADORES PARA AGUA/ RECURSO ORDINARIO.** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: No.2022000347 Fecha de expedición: 06 de diciembre de 2022, Fecha de Terminación de la Vigencia: 05/01/2022 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, por un Valor **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000),** IVA INCLUIDO y demás impuestos y erogaciones.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte al menor precio.

El procedimiento de evaluación se efectuará con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, numeral 4:

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*>> y numeral 6: <<*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."*

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero y dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos.

Cualquier error en los cálculos aritméticos realizados en la propuesta económica del proponente para determinar el valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

No obstante, si de acuerdo con la información obtenida por La Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, La Entidad debe continuar con el análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, tendrán en cuenta:

14. REQUISITOS HABILITANTES:

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la oferta.
b) En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o natural:
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o matricula mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación, cuyo objeto social debe comprender el mantenimiento de vehículos.
d) En caso de presentarse personas jurídicas sin ánimo de lucro, se debe anexar la certificación de inspección y vigilancia del órgano competente vigente con expedición no superior a tres meses.
e) Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
f) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser

persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (actualizado).
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal (actualizado).
i) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC) del proponente.
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
k) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
l) **Para personas jurídicas**: Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
m) **Para personas naturales**: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
n) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural.
o) Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique.
p) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente o del representante legal.
q) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal.
r) Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
s) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC) del proponente.
t) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente.
u) Formato único de Hoja de Vida debidamente diligenciado según corresponda a persona natural o jurídica (Art. 1 Ley 190 de 1995 y Arts. 8 y 10 Decreto 1145 de 2004).
v) Formato de bienes y rentas Función Pública para persona natural debidamente diligenciadas. En caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal.

14.2 CAPACIDAD TECNICA

14.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para que la oferta sea válida y dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar dos (2) contratos celebrados que hayan tenido por objeto la compra o suministro de purificadores de agua, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Contraloría de Cundinamarca podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos certificaciones que se encuentren en el respectivo archivo de la oferta.

14.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

14.3.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente con la sola presentación de la oferta, manifiesta que conoce y acepta el alcance de las obligaciones, especificaciones y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del futuro contrato.

Así mismo, se acoge a las condiciones dispuestas por la Entidad en las Especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el presente proceso. La propuesta deberá indicar las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	**Purificador y dispensador de agua fría y caliente de mesa**. Sistema de purificación de mínimo 2 pasos: Sedimento y carbón activado, o Precarbono o Ultrafiltración o Postcarbono. **Dimensiones mínimas:** Alto: 52cm, Ancho: 30cm, Profundo 36,5 cm. **Capacidad mínima de tanques:** Fría 3.2L, Caliente 1.5L **Temperaturas:** Fría 4°C12°C, Caliente 75°C- 85°C Botón de seguridad para agua caliente. **Adaptador:** 1/2¨ **Incluye:** transporte e instalación. **Garantía**: 12 meses por defectos de fábrica. **Visitas de mantenimientos preventivos:** mínimo 3 durante el primer año incluye 1 cambio de filtros anual.	2

14.3.2 CERTIFICADO ARL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL).

Nota 1. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST.
Nota 2. En caso de allegarse autoevaluación firmada por el representante legal debe allegarse la licencia del implementador del SG-SST.

14.4 VERIFICACION FINANCIERA:

Se evaluará la oferta de menor precio, bajo el criterio de presupuesto, el cual no debe sobrepasar el monto asignado para el presente proceso.

El oferente deberá diligenciar el Anexo de Oferta Económica, para indicar el Valor total de su oferta, discriminando el mismo conforme la disponibilidad presupuestal señalada por la Entidad. Con la presentación de la oferta económica se entiende que el oferente contempló todos los gastos, actividades, impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

REGLA 1: El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el promedio de valores unitarios de cada uno de los ítems a costo directo estimados dentro del estudio previo del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO.

REGLA 2: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

REGLA 3: En la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

REGLA 4: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo Técnico y demás que lo complementen.

15 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En anexo No. 1 que hace parte integral del presente estudio previo, se establece la siguiente matriz de los riesgos identificados que pueden afectar la ejecución del contrato.

16 EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece la libertad para que las entidades estatales exijan o no garantías en procesos de selección adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía, la Contraloría De Cundinamarca considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, se hace necesario, a fin de evitar riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.117-2, garantía única en los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

1) CUMPLIMIENTO: El 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2) CALIDAD DE LOS BIENES: El 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

17 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES (LADY NATALY ESPINOSA CACERES)** o a quien designe la Directora Administrativa y Financiera como supervisor(a) del contrato.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

Nombre: LADY NATALY ESPINOSA CACERES
Cargo: Subdirectora Operativa de Servicios Generales
Líder de la Necesidad de Contratación y responsable de la elaboración y estructuración del estudio previo.